

## **NORMATIVA DE ADMISIÓN** **MÁSTER UNIVERSITARIO EN SISTEMAS FERROVIARIOS** **(MSF)**

**(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN SISTEMAS FERROVIARIOS (MSF),  
aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de junio de 2015)**

### **2. Requisitos generales de acceso**

---

2.1. Podrán ser admitidos al programa de máster MSF quienes estén en alguna de las situaciones descritas en el punto 1 de las Normas Académicas de la Universidad para Máster Universitario que se listan a continuación:

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Decano o Director de la Facultad o Escuela y del Director del máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

2.2. Adicionalmente se exigirán los siguientes requisitos en este programa de Máster:

- Tener formación en ingeniería o en alguna de las áreas de especialización del máster. Esta formación se podrá compensar por experiencia profesional.
- Tener un buen expediente académico.

### **3. Admisión al Máster**

---

3.1. La admisión al Máster es competencia del Director de la E.T.S. de Ingeniería (ICAI), asistido por la Subcomisión Delegada de Admisiones. La Subcomisión Delegada de Admisiones la componen el Director de la Escuela, el Jefe de Estudios de Postgrado y el Director del Máster. Cuando sea necesario se solicitará asesoramiento a los Directores de los Departamentos involucrados en el máster.

La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso, que son los siguientes:

- a) expediente/s académico/s,
- b) currículum,
- c) carta de motivación del solicitante,
- d) dos cartas de presentación.

Con el objetivo de complementar esta información, la Subcomisión Delegada de Admisiones podrá convocar al solicitante a una entrevista personal adicionalmente.

3.2. Los criterios de admisión son los siguientes:

- a) Expediente académico en el título/s de acceso al programa (70%).
- b) Currículum, cartas de presentación y recomendación y, si procede, entrevista con la Subcomisión Delegada de Admisiones (30%). En este punto se tendrá en cuenta la experiencia profesional en el sector ferroviario de cara a compensar carencias respecto al perfil académico recomendado.

La admisión en el máster es competitiva. En cualquier caso se requiere una valoración media ponderada de al menos 7 puntos sobre 10.

3.3. Se considera alumno ordinario a tiempo completo el que está cursando el Máster completo con plena validez académica en un solo curso académico debiendo matricularse del 100% de los créditos del máster (60 ECTS)

3.4. Se considera alumno ordinario a tiempo parcial el que está cursando un Máster con plena validez académica pero matriculando sólo una parte de los créditos que debieran haberse matriculado de ser en la modalidad de tiempo completo. El número de créditos a matricular como mínimo es de 24 ECTS y máximo de 48 en el primer año y en el segundo año de la totalidad de los créditos no matriculados el primero. La solicitud de admisión de un alumno a tiempo parcial requiere que éste argumente de forma acreditada las circunstancias que justifiquen su solicitud. De admitirse la solicitud, el Director de la Escuela especificará los y créditos en que deberá matricularse el solicitante.

#### **4. Admisión de alumnos extraordinarios y de formación continua**

---

4.1. Se considera alumno extraordinario al que ha sido admitido en el programa de máster sólo para cursar asignaturas sueltas sin pretensión de alcanzar el título, en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General.

4.2. Para la admisión de un alumno extraordinario se tendrán en cuenta los mismos requisitos y criterios que para la admisión de los alumnos ordinarios.

4.3. El Director de la Escuela, a petición razonada del Director del Máster, podrá autorizar la admisión de alumnos de formación continua, que aspiren a cursar asignaturas sueltas del programa sin validez académica oficial y conforme a los requisitos regulados por la Junta de Gobierno de la Universidad (resolución de 23 de febrero de 2015). Los honorarios serán los establecidos para asignaturas cursadas de modo independiente.

### **(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO, aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2015)**

#### **1.- Requisitos de acceso**

---

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.

- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Decano o Director de la Facultad o Escuela y del Director del máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.
- Cualesquiera otros requisitos explicitados en cada programa máster de acuerdo con su memoria de verificación.

## **2.- Admisión**

---

2.1.- La admisión al máster es competencia del Decano/ Director del Centro responsable del mismo, que ejercerá informado por el Director del máster. Cuando el Programa sea interfacultativo, la admisión la firmarán los Decanos/Directores de los Centros participantes.

2.2.- La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2.3.- Cada Programa especificará y publicará los criterios conforme a los que seleccionará a los candidatos, así como la ponderación de los mismos en caso de ser varios.

2.4.- Siempre que las normas del Programa lo contemplen y se acrediten las circunstancias que justifiquen no cursar el máster a tiempo completo, podrá solicitarse la admisión como alumno a tiempo parcial. De admitirse la solicitud, el Decano/Director deberá especificar los créditos en que deba matricularse el solicitante.

2.5.- Salvo que las normas particulares del programa lo excluyan expresamente, podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General. Con idénticas cautelas, podrán admitirse alumnos de formación continua, que aspiren a cursar asignaturas sueltas del programa sin validez académica oficial y conforme a los requisitos regulados por la Junta de Gobierno de la Universidad (resolución de 23 de febrero de 2015).

2.6.- En los Programas interuniversitarios de máster la admisión se regirá por lo establecido en el convenio.